

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. VÍCTOR HUGO GÓMEZ ESTÉVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y L.D. CAROLINA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA COMERCIAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-195/2025

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531I54.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MEDIANTE ACUERDO DE COMITÉ ADPE10/2025, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, 55 FRACCIÓN IV, 57 Y 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- SU REPRESENTADA PARA EROGAR EL MONTO DE ESTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS PROPIOS, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-289/2025, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), CON CARGO A LAS SIGUIENTES CLAVES PRESUPUESTALES:

AÑO	RAMO	PARTIDA	PROY.	COMP.	ACT.	FF.
2025	22	565001	9	1	1.70	14
2025	21	565001	12	1	1.10	14

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 PÁRRAFO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. **VÍCTOR HUGO GÓMEZ ESTÉVEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y L.D. CAROLINA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA COMERCIAL, DE "LA CAASIM", SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN NÚMERO 248, PÁGINA NÚMERO 197, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 08, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

II.2.- ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL, CON EL TESTIMONIO DE LA CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-195/2025

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN NÚMERO 2,585 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ADRIANA LINARES GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 07, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN LA CUAL ACTÚA COMO NOTARIO ADSCRITO EL LICENCIADO JUAN LINARES QUINTO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 202100202156006R, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO, NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

II.3.- SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO GHD9608306BA.
- REGISTRO DE PROVEEDORES, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO; NÚMERO 4968 / 754-15, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025.
- CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, S.A. DE C.V., Y DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, A EFECTO DE LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO 97051738CD1, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO 25NG7960502, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO 17659098138241580031407 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- CUENTA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, CON FOLIO 0002103017/2025 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN FISCAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-195/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz 2000  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,  
Tel: (771) 7174300, ext. 1198  
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 3 PALABRAS DE 2 RENGLONES DE 2 PÁRRAFOS DE LA HOJA 3 ;  
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CLAVE DE ELECTOR, CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA

II.4.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 42088; ASÍ MISMO, AUTORIZA PARA QUE LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN: mnovoa@mexline.com, CON NÚMERO DE TELÉFONO 7717142222.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

Partida	Descripción	Unidad Medida	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Monto sin IVA
1	Dispositivo de comunicación; características: procesador: velocidad CPU 2.3 GHZ., 1.7 GHZ., tipo CPU OCTA-CORE. pantalla: tamaño (pantalla principal) 10.4" (263.1 MM.) resolución (pantalla principal) 2000 X 1200 (WUXGA+) tecnología (pantalla principal) TFT número de colores (pantalla principal) 16 M. cámara: cámara principal - resolución 8.0 MP., cámara principal con auto enfoque, cámara frontal con resolución 5.0 MP., resolución de grabación de video: FHD (1920 X 1080) @ 30 FPS. memoria (GB) 4, almacenamiento (GB) 64, almacenamiento disponible (GB) 49.2, soporte de almacenamiento externo micro SD (hasta 1 TB.), redes/bandas: 2G GSM GSM850, GSM900, DCS1800, PCS1900, 3G UMTS B1(2100), B2(1900), B4(AWS), B5(850), B8(900), 4G FDD LTE B1(2100), B2 (1900), B3 (1800), B4 (AWS), B5 (850), B7 (2600), B8 (900), B12 (700), B17 (700), B20 (800), B28 (700), B66 (AWS-3), 4G TDD LTE B38 (2600), B40 (2300), CON ANT+, versión USB: USB 2.0, LOCALIZACIÓN: GPS, GLONASS, BEIDOU, GALILEO, AURICULARES 3.5 MM. STEREO.	H87-PIEZA	32	\$6.999.00	\$223,968.00

	CONECTIVIDAD WI-FI 802.11 A/B/G/N/AC 2.4G+5 GHZ., VHT80 MIMO, WI-FI DIRECT, versión bluetooth: BLUETOOTH V5.0 (LE UP TO 2 MBPS), perfiles bluetooth A2DP, AVRCP, DI, HFP, HID, HOGP, HSP, MAP, OPP, PAN, PBAP, sincronización con PC: Smart switch (versión pc), especificaciones físicas: dimensión (H X W X D, MM.) 244.5 X 154.3 X 7.0, peso (GRAMOS) 467, batería: tiempo de uso en internet (lte) (horas) hasta 12, tiempo de uso en internet (WI-FI) (horas) hasta 12, tiempo de reproducción de video (horas) hasta 13; capacidad de la batería (MAH, TÍPICA) 7040, tiempo de reproducción de audio (horas) hasta 149; tiempo en llamada (3G WCDMA) (horas) hasta 39; audio y video: formatos de reproducción de video: MP4, M4V, 3GP, 3G2, WMV, ASF, AVI, FLV, MKV, WEBM, resolución de reproducción de video UHD 4K (3840 X 2160) @120FPS, FORMATOS DE REPRODUCCIÓN DE AUDIO: MP3, M4A, 3GA, AAC, OGG, OGA, WAV, WMA, AMR, AWB, FLAC, MID, MIDI, XMF, MXMF, IMY, RTTTL, RTX, OTA; INCLUYE: carcasa de protección para uso rudo y protector de pantalla.				
2	Equipo de radio comunicación portátil digital, banda: VHF características: 64 canales, * clasificación IP55, * audio configurable, * cancelación de ruido, * batería de alta capacidad, * audio fuerte, * diseño delgado y elegante; incluye: antena, clip, cargador, batería (duración 10 horas por día), manuales y programación de los equipos	H87-PIEZA	15	\$8,179.46	\$122,691.90
3	Dispositivo móvil, memoria RAM 12 GIGABYTES (física) + hasta 12 Gigabytes, (RAM BOOST (RANDOM ACCESS MEMORY, por sus siglas en inglés), también conocida como RAM virtual) con elección automática a través de IA (Inteligencia Artificial), 512 Gigabytes, procesador: Ocho Núcleos (OCTA CORE), CAMARA: 50 Mega Pixeles + 13 Mega Pixeles + 10 Mega Pixeles, BATERIA: 5000 MAH (MILIAMPERIOS HORA), pantalla: 6.667 POLED (PLASTIC ORGANIC LIGHT EMITTING DIODE, por sus siglas en inglés) (3D), carga inalámbrica 15Watts, sensores: huella dactilar( bajo pantalla óptica) acelerómetro, giroscopio, proximidad, brújula, protección agua y polvo: resistente al agua y polvo.	H87-PIEZA	74	\$7,999.00	\$591,926.00
SUBTOTAL					\$938,585.90
IVA					\$150,173.74
TOTAL					\$1,088,759.64

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$1´088,759.64 (UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CONVIENE COMO PRECIO FIJO, CON BASE A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTO EL PROVEEDOR LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO; CUALQUIER TRABAJO LLEVADO A CABO CON EXCESO AL MONTO TOTAL INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO TRABAJO EJECUTADO POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR".

**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA:** DEBERÁ DE ENTREGAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES, EL PROVEEDOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

**CUARTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** DE LA PARTIDA 1, DOS EQUIPOS Y DE LA CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-195/2025

**PARTIDA 2, LA TOTALIDAD DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, DE LA PARTIDA 1, TREINTA EQUIPOS Y DE LA PARTIDA 3, LA TOTALIDAD DEBERÁN DE SER ENTREGADOS EN LA DIRECCIÓN COMERCIAL, UBICADA EN AV. INDUSTRIAL LA PAZ, COL. INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42092, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 16:00 HRS.**

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES, EL LICITANTE ADJUDICADO EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.- SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DIRECCIÓN COMERCIAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) ENVIADOS AL CORREO ELECTRÓNICO [licitaciones2020caasim@gmail.com](mailto:licitaciones2020caasim@gmail.com), ACOMPAÑADA POR EL SELLO DE RECEPCIÓN EMITIDO POR LAS DIRECCIONES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES O DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES UBICADA EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS.**

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA CAASIM", UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO CONTRATADO INCLUYENDO I.V.A., A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 72 TERCER PÁRRAFO FRACCIÓN III, 81 FRACCIÓN II Y 82 DE SU REGLAMENTO.**

**POR OTRA PARTE RESPONDERA DE LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UNA CARTA GARANTÍA POR LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN O EL MAL ESTADO DE LOS BIENES, EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, COMPROMETIÉNDOSE A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES POR 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA. EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.-** EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE “LA CAASIM” DESIGNE, QUE ACREDITE QUE “EL PROVEEDOR” HA SUMINISTRADO LOS BIENES O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE “LA CAASIM”.

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE UNA VEZ REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, “EL PROVEEDOR” PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE “LA CAASIM” PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.-** EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR”, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÈCIMA.-** “EL PROVEEDOR” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CAASIM”, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

**DÈCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.-** “EL PROVEEDOR”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. “EL PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CAASIM”, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

**DÈCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.-** “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE “LA CAASIM”, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS BIENES; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “LA CAASIM”, A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

IGUALMENTE, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-195/2025

EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** SE PACTAN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SE CALCULARÁN A RAZÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. EL PAGO DE ESTA PENA ESTARÁ LIMITADO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUANDO ESTE SEA REBASADO LA CAASIM PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PROVEEDOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES,

CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.


**DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

**DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR "LA CAASIM"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA  
DIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCIA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. VÍCTOR HUGO GÓMEZ ESTÉVEZ**  
**DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

  
\_\_\_\_\_  
**L.D. CAROLINA RAMÍREZ GUTIÉRREZ**  
**DIRECTORA COMERCIAL**

**POR EL "PROVEEDOR"**  
**GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**APODERADO LEGAL**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. DANIEL HERNÁNDEZ MOEDANO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JAVIER ACOLTZIN CONDE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, NÚMERO CAASIM-DAJ-195/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.", DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2025.